MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)

Secretaria General y de Gobierno

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-002-2026

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER"

BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES

ABRIL DE 2026

CONVOCATORIA DE VEEDORES

La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de arrendamiento para realizar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER"**, en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, como también podrá ser consulta en la Secretaría de Gobierno en la Oficina de Contratación, ubicada en la Calle 7 No. 3 – 16 Piso 2, Palacio Municipal instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Concepción (Santander), a partir del inicio del presente proceso de contratación hasta su culminación.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **SAMC-002-2026**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el municipio de Concepción (Santander), se encuentra interesado en la contratación del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER"**. El presente proceso corresponde a una selección abreviada de menor cuantía para la ejecución del objeto requerido.

El municipio de CONCEPCIÓN - Santander informa a todas las veedurías ciudadanas que se encuentren inscritas y que igualmente podrán intervenir en todas las audiencias en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen conveniente. Así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y poscontractual haciendo recomendaciones.

En ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y poscontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el código contencioso administrativo. (Capitulo IV Titulo 1 Artículo 17 y siguientes).

SEÑORES PROPONENTES TENGA ENCUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Leer cuidadosamente el presente proyecto pliego de condiciones y todos los documentos que expida el Municipio de Concepción como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con indice.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán..
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse mediante la plataforma secop II mensajes; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal del Municipio de Concepción, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- El Municipio de Concepción se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma,

ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de Concepción (Santander), se encuentra interesado en contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER"**. Por lo cual solicita ofertas que cumplan con los requisitos y especificaciones establecidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas en la Ley 80/93, el Ley 1150 DE 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas.

1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para la celebración del contrato, el Municipio de Concepción (Santander) cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA CORRIENTE**, según disponibilidad presupuestal No. **26-00269 del 15 de abril de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los rubros presupuestales se detallan a continuación:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo
2.3.2.02.02.009.17.02.007.02	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos-Familias beneficiadas.	SGP LIBRE INVERSION	$56.300.000,00
2.3.2.02.02.009.17.02.035	Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible LD	SGP LIBRE INVERSION	$40.333.206,00
2.3.2.02.02.009.17.02.035	Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible	SGP LIBRE INVERSION	$105,926,793.13
2.3.2.02.02.009.17.08.041	Servicio de extensión agropecuaria	SGP LIBRE INVERSION	$47,440,000.00

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo el IVA y demás impuestos, gravámenes, tasas y/o emolumentos establecidos por la ley.

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de Concepción (Santander), tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto en el municipio en vigencias anteriores, y se tuvo en cuenta los valores más cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta las siguientes deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETEIVA (Si aplica)	**19%**
	RETEFUENTE	Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda.
		Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda.
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	**2%**
	PRO HOSPITALES	**2%**
	ORDENANZA	**0,1**
MUNICIPALES	CULTURA	2%
	PRO ANCIANO	4%
	ICA	1%
	PRO BOMBEROS	0,50%
	SOBRETASA BOMBERIL	1%
	DEPORTES (CONTRATOS EXCEPTO OPS)	1%
	ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10 SMMLV	2%
RETENCIONES:		
	SERVICIOS PROFESIONALES	10% ó 11%
	SERVICIOS GENERALES	6% ó 4%
	COMPRAS- TRANSPORTE PASAJEROS	3.5% ó 2.5%
	RETEIVA:	15% DEL 19%

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y la firma del proponente.

Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será el que resulte de la propuesta seleccionada, los cuales la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander).

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas de avance de ejecución del contrato soportadas cada una en la cantidad de actividades efectuadas de acuerdo con el valor unitario consignado en el presupuesto, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,

correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso contractual será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

1.4. PLAZO DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente proceso contractual será **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO

La ejecución del objeto a ejecutar debe realizarse en el municipio de Concepción (Santander).

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

En atención a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), debe contarse con una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia suficiente que preste sus servicios al municipio para satisfacer la necesidad descrita.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a realizar.

La Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de Concepción, Santander, se contempla en los siguientes ítems:

Item	Componente Agrícola	Unidad - Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total

1	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesorías a productores beneficiarios	100	$142.000	$14.200.000
2	Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimaticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios	Asesorías a productores beneficiarios	100	$142.000	$14.200.000
3	Asesoría y educación para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019	Asesorías a productores beneficiarios	350	$142.000	$49.700.000
4	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesorías a productores beneficiarios	90	$142.000	$12.780.000
SUBTOTAL					**$90.880.000**
Item	**Componente Pecuario**	**Indicador**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
5	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	680	$142.000	$96.560.000
6	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	260	$125.000	$32.500.000
7	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Termino Fijo IATF	Hembras Bovinas Inseminadas por IATF	60	$160.000	$9.600.000
8	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	50	$142.000	$7.100.000
9	Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal	Animales esterilizados	40	$270.000	$10.800.000
10	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D	Animales inmunizados	400	$6.400	$2.560.000
SUBTOTAL					**$159.120.000**
VALOR TOTAL AGRÍCOLA Y PECUARIO					**$250.000.000**

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal, para que el objeto contratado sea ejecutado bajo los parámetros y condiciones técnicas adecuadas; es por esto por lo que el contratista dentro de la ejecución debe garantizar las calidades, cantidades y condiciones técnicas de los servicios y/o productos que se pretenden adquirir por parte del Municipio de Concepción (Santander), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

COMPONENTE AGRÍCOLA

Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades y malas prácticas que impiden que los indicadores productivos de la explotación agrícola sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente para identificar las posibles causas fitosanitarias, fisiológicas o deficiencias de los bajos índices productivos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola en su sistema de producción, con la finalidad de identificar y brindar al productor la información y asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la finca conjuntamente, para identificar las condiciones edafoclimáticas, topografía, disponibilidad de agua, vías de acceso y tipo de suelo, aptos para el establecimiento de cultivos alternativos como café o cultivos transitorios, se dejan por escrito en el formato de visita las recomendaciones para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor de Durazno en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas BPA, que impiden que los indicadores productivos de la explotación de durazno sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPA.
Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables, que mitiguen el impacto de la agricultura al medio ambiente.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

COMPONENTE PECUARIO

Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG.

Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en BPG.

Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor ganadero, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Buenas Prácticas Ganaderas, que impiden que los indicadores productivos y sanitarios de la explotación sean los adecuados.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la explotación pecuaria conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPG. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural.

Unidad de medida: Hembra bovina inseminada.

Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial al bovino hembra que presente celo natural en su ciclo reproductivo.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial transcurridas doce (12) horas aproximadas de iniciado el celo, de igual manera se realizara el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, una vez en la finca se hace realiza la Inseminación Artificial en la Hembra Bovina, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación.
Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Pistola para Inseminación Artificial, nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Término Fijo IATF

Unidad de medida: Hembra bovina inseminada mediante IATF (Inseminación Artificial a Término Fijo).

Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial a Término Fijo IATF al bovino hembra sincronizada.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial a Término Fijo IATF, se revisan las condiciones de estado corporal, sanitarias y nutricionales de la hembra bovina para iniciar el protocolo de sincronización, este inicia con la aplicación el día 1: de 2 cm de Benzoato de Estradiol y se coloca el Dispositivo intravaginal Bovino DIB, el día 9: se retira el DIB, se aplican 2 cm de Prostaglandina y 2 cm de Novormon, el día 10: se aplica 1 cm de Benzoato de Estradiol, el día 11: se realiza la Inseminación Artificial, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se realizará el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Jeringas, agujas, medicamentos hormonales Benzoato de Estradiol, Novormon, Prostaglandina, Dispositivo Intravaginal Bovino DIV, pistola para Inseminación Artificial, nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial a Término Fijo IATF realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Diagnóstico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal.

Unidad de medida: Hembras Bovinas diagnosticadas (Ecografía trasrectal a hembra bovina)

Descripción: Se realizará una Ecografía transrectal al bovino hembra que requiera confirmación de su preñez, con la finalidad de evitar falsos diagnósticos, diagnóstico reproductivo para identifica las posibles causas de los ancestros y disminuir los días abiertos en los ciclos reproductivos de las hembras bovinas.

Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca, mediante el uso del ecógrafo portátil, se diagnosticara el estado de preñez en la hembra bovina o se realiza el diagnóstico reproductivo siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha de la ecografía. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas.

Equipos: Ecógrafo portátil de uso veterinario, manga de palpación, gel lubricante, talonario de visita y cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Ecografía de diagnóstico realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.
No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal

Unidad de medida: Felino o canino esterilizado.

Descripción: Se programaron y realizaron jornadas de esterilización como medida de control de natalidad en bienestar animal.

Procedimiento de ejecución: Se realizará la divulgación por medio de redes sociales, emisora y canales divulgativos de la alcaldía municipal con información sobre la fecha, lugar en donde se realizará la jornada de esterilización y datos de contacto del profesional para realizar la inscripción en la jornada, los dueños de los felinos y caninos realizarán la inscripción y el día antes de la jornada deberán dejar el felino o canino en ayuno de alimento sólido, solo deberán brindar agua, para evitar problemas de broncoaspiración durante el procedimiento de sedación, se realizará el procedimiento de esterilización del felino o canino se aplicará un antibiótico como prevención para una infección postoperatorio. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato establecido para la actividad, para que sean realizadas.

Equipos: Jeringas, agujas, peso, batas de cirugía, suturas, desinfectantes de uso veterinario, cuchillas de bisturí, medicamentos para sedación animal, guantes de cirugía.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Esterilización realizada con los debidos soportes, formato de establecido para la actividad firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D.

Unidad de medida: Bovinos y Ovinos vacunados.

Descripción: Se realizará un procedimiento de vacunación con consentimiento del propietario, como medida de control de la incidencia de la enfermedad clostridial en estas dos especies de interés zootécnico.

Procedimiento de ejecución: El propietario del animal que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando que especie tiene para realizar el procedimiento, se programa la fecha de la vacunación para que se le realice el alistamiento de los animales, una vez el técnico o profesional llegue a la finca, se preparara el animal, siguiendo los protocolos establecidos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean acatadas y realizadas.

Equipos: Jeringas y agujas desechables, vacuna, talonario de visita, cámara fotográfica.

Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por animal Bovino u Ovino vacunado con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite.

No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.

1.7. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Para efectos de la presente contratación la Alcaldía tiene previsto adelantar la atención administrativa en los siguientes sitios y horarios:

A través de la plataforma Secop II, en los horarios establecidos en el cronograma del proceso.

1.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

1.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio aplicará las reglas de subsanación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que instituye:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser

solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.10. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El proponente deberá examinar cuidadosamente los PLIEGOS DE CONDICIONES e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar en alguna forma las condiciones de la selección del contratista.

El Municipio podrá hacer las modificaciones que considere convenientes a los PLIEGOS DE CONDICIONES de la presente convocatoria, a través de adendas y estos formarán parte del mismo y serán remitidos a todos los proponentes que lo hayan adquirido. En caso de contradicción entre PLIEGOS DE CONDICIONES y ofertas primará lo determinado en los PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Municipio podrá hacer las modificaciones que considere convenientes a los PLIEGOS DE CONDICIONES de la presente convocatoria, a través de adendas y estos formarán parte del mismo y serán remitidos a todos los proponentes que lo hayan adquirido. En caso de contradicción entre PLIEGOS DE CONDICIONES y ofertas primará lo determinado en los PLIEGOS DE CONDICIONES.

Es entendido que el conjunto de elementos que constituyen los PLIEGOS DE CONDICIONES de la presente convocatoria se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y que no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la selección del contratista.

El Municipio de Concepción (Santander), se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80/93, en cualquier momento y hasta la selección del contratista. Los PLIEGOS DE CONDICIONES y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato.

1.11. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

El siguiente es el cronograma del proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	LUGAR
Aviso de convocatoria	30 de abril 2026 a las 05:30 P.M.		Secretaria General y de Gobierno https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de análisis del sector, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	30 de abril 2026 a las 05:30 P.M.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	30 de abril de 2026 a las 05:31 P.M.	08 de mayo de 2026 a las 05:31 P.M.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta y publicación a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	08 de mayo de 2026 a las 06:00 P.M.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	30 de abril de 2026 a las 05:31 P.M.	07 de mayo de 2026 a las 05:31 P.M.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección Informe de limitación Mipymes	08 de mayo de 2026 a las 06:00 P.M.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	08 de mayo de 2026 a las 06:00 P.M.	11 de mayo de 2026 a las 06:00 P.M.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de Interés	08 de mayo de 2026 a las 06:00 P.M.	11 de mayo de 2026 a las 06:00 P.M.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las Observaciones al pliego de condiciones	11 de mayo de 2026 a las 06:30 P.M		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	11 de mayo de 2026 a las 06:30 P.M		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre, recepción y apertura de propuestas	13 de mayo de 2026, 7:30 a.m.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Evaluación de las propuestas	13 de mayo de 2026, 07:31 a.m.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes.	13 de mayo de 2026, 2:00 p.m.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe de evaluación y término para la Presentación y recepción de subsanaciones y observaciones al Informe de Evaluación	13 de mayo de 2026, 2:00 p.m.	18 de mayo de 2026, 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes y técnicos.	18 de mayo de 2026, 3:00 p.m.		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Verificación de subsanaciones Requisitos habilitantes y técnicos.		
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 de mayo de 2026, 4:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Firma del contrato	18 de mayo de 2026, 5:30 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 de mayo de 2026	
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	19 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.13. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.14. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.15. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.16. MONEDA

A. Monedas Extranjeras:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

1.17. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.18. RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente selección del contratista, o participe como persona natural.
- Cuando estén incompletas, no cumplan las condiciones especificadas en los términos de referencia, o dejen de incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de referencia sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera, no obstante habérsele solicitado y no ser subsanado dentro de la oportunidad que se le señale.
- Cuando el proponente presente oferta parcial de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Art. 8º, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada original por el proponente o representante legal, si es persona jurídica.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando el valor de la propuesta se encuentre por debajo del 95% del presupuesto oficial.
- Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del 100% del presupuesto oficial.
- Cuando, Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Cuando el Municipio en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos necesarios para participar en el proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha o hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos y documentos exigidos para participar en el proceso de selección.
- Cuando el comité asesor y evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor y evaluador.
- Cuando la propuesta sea parcial o alternativa, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

- Cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el comité asesor y evaluador haya solicitado al proponente, aclaraciones, subsanaciones o explicaciones relacionadas con la información de su propuesta, y este no las suministre dentro del plazo y condiciones señaladas por dicho comité.
- Cuando no se presente la propuesta inicial de precio impresa.

1.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.20. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el presente pliego de condiciones.
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.21. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate

de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente debe manifestar por escrito la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La entidad limitara el presente proceso a Mipymes, siempre que se cumpla con los requisitos que señala el Decreto 1860 de 2021 y que se señalan a continuación:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para efecto de limitación se deberá acreditar lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, y el proponente deberá diligenciar el *FORMATO 7 -MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR PARA LIMITAR CONVOCATORIA MIPYME* del Pliego de Condiciones, y entregar de acuerdo con el cronograma del presente proceso, y posteriormente la entidad en el aviso deberá establecer si la convocatoria ha sido limitada o no.

1.24. CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El texto de los pliegos de condiciones podrá ser consultado a través del SECOP desde el momento de dar apertura al proceso de selección hasta la suscripción del respectivo contrato.

La recepción de las propuestas se hará en la oficina de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Concepción (Santander). De dichos eventos se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en su nombre haya efectuado materialmente el acto de consulta y presentación.

1.25. PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio de Concepción (Santander), si lo estima conveniente podrá prorrogar el plazo para el cierre del proceso de Selección Abreviada antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas recibidas después de la fecha y hora señaladas para el cierre de la presente convocatoria se considerarán extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MODALIDADES DE SELECCIÓN

La Entidad adelantará el proceso de contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 209 de la Constitución Política.

El proceso de selección que se adopte, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política de Colombia y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015).

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente convocatoria es el de la SELECCIÓN ABREVIADA. A este procedimiento le son aplicables los principios de la Constitución Política establecidos en el artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

"SECCIÓN 2°. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Selección abreviada: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto donde es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER" y promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el previsto en estos pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 del 2015 y demás normas nacionales concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Hacen parte de la presente selección abreviada, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
9. Los estudios previos del objeto de la presente selección abreviada.
10. El análisis del Sector.
11. La Resolución por la cual se ordena la apertura.
12. El pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere.

Los estudios del sector y estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co.

La selección del contratista se realiza a través de proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

CAPÍTULO II

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.col. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe para acceder al SECOP Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Årea de trabajo del proceso, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envio de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

II.1. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el numeral 1.8., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

II.2. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La entidad estatal podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual asigne puntaje y establezca el orden de elegibilidad de las propuestas, con el fin de resolver las observaciones presentadas al informe final de evaluación. En el evento que la entidad estatal determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el Cronograma, y desarrollarla de la siguiente manera:

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.8. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

II.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

II.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- **A.** Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- **B.** B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

En la presente Selección Abreviada podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal u otras formas de asociación, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Concepción (Santander), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Relación de Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben entregar su información respecto a la Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmado por el proponente si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante. Si no está firmada la oferta, no tiene validez y será rechazada. Además, debe especificar el no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley.

3.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

3.1.2.1. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente es persona natural extranjera. Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente y acreditar su calidad de proveedor del servicio de Mantenimiento.

3.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal para contratar, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente Selección Abreviada y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal para contratar, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente Selección Abreviada y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía, deberá adjuntar el documento de **AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE**, para participar en la selección del contratista, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

En caso de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, además de los documentos mencionados deberá allegarse aquel que acredite su constitución, responsabilidad y representación. Para la UNION TEMPORAL, deberán señalarse adicionalmente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. (Formato 2 – Conformación de Proponente Plural).

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:

A. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

i. Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
ii. La información requerida en el presente numeral; y,
iii. la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

D. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

E. Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

El Municipio de Concepción (Santander), aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso los integrantes de un consorcio o unión temporal no podrán tener una participación inferior al diez por ciento (10%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección Abreviada como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Selección Abreviada o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección Abreviada como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedará formalizado a la firma del contrato.

De conformidad con lo recomendado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Concepción (Santander), las facturas para los pagos deben ser expedidas por el Consorcio o Unión Temporal cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo.

Proponentes Extranjeros

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior.

1) **Consularización**. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2) **Apostilla**. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
3) Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral (2) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral (1) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (2) anterior.
4) Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (1) o (2) anteriores.
5) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
6) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Reciprocidad.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La omisión del acuerdo o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la Propuesta en la cual participen Proponentes extranjeros; sin embargo, en tal caso, el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN aplicará a las Propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral, según lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.3. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presente el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

3.1.4. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Concepción (Santander), y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

3.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar e! quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

3.1.6. RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, actualizado y vigente, emitido por la DIAN.

3.1.7. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

3.1.8. LIBRETA MILITAR.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

3.1.9. CERTIFICADO DE CONTRALORÍA.

Fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. De la Persona jurídica y representante legal si es persona Jurídica, o de la persona natural.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. De la Persona jurídica y representante legal si es persona Jurídica, o de la persona natural.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018

El proponente deberá adjuntar Certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, como también Constancia de Ausencia de Sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y certificado de consulta de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018

3.1.12. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

3.1.13. CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).

PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.14. CERTIFICADOS SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 3 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA).

El proponente debe suministrar la información relativa a los contratos ejecutados en objeto similar al de la presente convocatoria, expedidos por personas o entidades diferentes al proponente en los cuales se especifique cantidades suministradas, valores, fechas de contrato y cumplimiento. Es necesario adjuntar copia del contrato y/o acta de liquidación.

3.1.15. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR Y REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 9)

Deberá tenerse en cuenta el formato del Anexo de los pliegos de condiciones.

3.1.17. PACTO POR LA TRANSPARENCIA (FORMATO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá tenerse en cuenta el formato del Anexo de los pliegos de condiciones.

3.1.18. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA. (FORMATO 5 - PROPUESTA ECONÓMICA).

En este documento se resumen el valor de presupuesto a ofertar.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Se considera como requisito habilitante de orden técnico, lo establecido en el numeral 1.5.

3.3. REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- **EXPERIENCIA GENERAL**

El Municipio de Concepción (Santander), verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente con el objeto de asegurarnos que el contratista que haya de ser seleccionado además de demostrar la idoneidad o de que como empresa o persona jurídica demuestre la afinidad entre su objeto social y los bienes a contratarse, el municipio requiere que el proponente cumpla con unos requisitos mínimos de experiencia que nos den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración, manejo de personal y de suministros para la misma, transporte, movilización, aspectos técnicos de los bienes requeridos y costos así como también de que tiene un conocimiento mínimo de esta región del departamento y del país con contratos que haya ejecutado, lo cual igualmente le facilitará al Municipio su verificación y comprobación; razón por la cual con el ánimo de proteger los intereses municipales y de tener la certeza de que el seleccionado cumple con dichos requisitos mínimos, pero también con el ánimo de respetar la participación abierta y equitativa de un potencial universo de proponentes, consideramos justo establecer como requisito de experiencia los siguientes:

- **EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)**

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato se acreditará mediante la presentación de **un (1) contrato ejecutado y liquidado**, cuyo objeto y/o alcance haya sido igual o similar al objeto del presente contrato, debidamente ejecutados, terminados y liquidados; los cuales deberán contener el componente de asistencia técnica agrícola y pecuaria.

Así mismo, el contrato acreditado deberá contener los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

El contrato acreditado debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Esta condición será acreditada conforme al valor registrado en el RUP.

b) Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia del Registro Único de Proponentes donde se certifique la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el

tercer nivel exigido para el presente proceso, copia del contrato correspondiente o certificación del bien o servicio expedida por la entidad o persona contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

c) La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de unión o consorcio o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.
d) Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
e) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 80%.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información de la experiencia, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 y este último por el artículo 5 del decreto 2247 de 2009.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

f) Objeto.
g) Número del Contrato.
h) Entidad contratante.
i) Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
j) Fecha de iniciación
k) Fecha de terminación.
l) Valor del contrato.
m) Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

n) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
o) En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
    - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
    - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
    - La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
    - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
    - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o o de liquidación o el documento que haga sus veces.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de

trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato, o funcionario de la entidad contratante.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada, mediante sumatoria sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica

- **EXPERIENCIA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato se acreditará mediante la presentación de **dos (2) contratos ejecutado y liquidado**, cuyo objeto y/o alcance haya sido igual o similar al objeto del presente contrato, debidamente ejecutados, terminados y liquidados; los cuales deberán contener el componente de asistencia técnica agrícola y pecuaria.

Así mismo, los contratos acreditados en conjunto deberán contener los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

Los dos contratos acreditados deben ser en sumatoria iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Esta condición será acreditada conforme al valor registrado en el RUP.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos con la copia del Registro Único de Proponentes donde se certifique la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso, copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación y/o certificaciones

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

6. Nombre del contratante

7. Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso. Tiempo d
8. e ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
9. Cantidades Ejecutadas
10. Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 "***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***" del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado Número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo cual, las empresas y emprendimientos de mujeres que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres deberá acreditar la experiencia así:

La experiencia que considera la entidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato se acreditará mediante la presentación de **tres (3) contratos ejecutados y liquidados** cuyo objeto y/o alcance haya sido igual o similar al objeto del presente contrato, debidamente ejecutados, terminados y liquidados; los cuales deberán contener el componente de asistencia técnica agrícola y pecuaria.

Así mismo, los contratos acreditados en conjunto deberán contener los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria
70121500	Industria lechera
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos

Los dos contratos acreditados deben ser en sumatoria iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Esta condición será acreditada conforme al valor registrado en el RUP.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia del Registro Único de Proponentes donde se certifique la experiencia de los contratos aportados y que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel exigido para el presente proceso, copia de los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo final o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

C. Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio En estos casos, los proponentes deberán además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación. En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresas y emprendimientos de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de empresas y emprendimientos de mujeres deberán acreditar tal condición a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de empresas y emprendimientos de mujeres las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la verificación de cumplimiento de los *REQUISITOS DE EXPERIENCIA*, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 y este último por el artículo 5 del decreto 2247 de 2009.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

p) Objeto.
q) Número del Contrato.
r) Entidad contratante.
s) Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
t) Fecha de iniciación
u) Fecha de terminación.
v) Valor del contrato.
w) Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

x) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.

y) En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
   - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
   - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
   - La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
   - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
   - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o de liquidación o el documento que haga sus veces.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato, o funcionario de la entidad contratante.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada, mediante sumatoria sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica

3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Concepción (Santander), y en vista de la necesidad que se pretende satisfacer, el proponente sea persona natural o jurídica debe contar con personal idóneo, para ello se tendrá en cuenta las certificaciones o copia de los diplomas que demuestre el grado de estudio obtenido por la persona que prestará el servicio directamente al municipio, el proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo y que deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

Cargo a desempeñar	cantidad de profesionales	Formación profesional	Experiencia
Coordinador	1	Profesional en medicina veterinaria y/o Ingeniero agrónomo, zootecnista	General: 10 años Específica: 3 contratos
Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista	1	Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista	General: 5 años Específica: 1 contrato

Zootecnista	1	Zootecnista	General: 1 año Específica: 1 contrato
Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola y/o Ingeniería Agronómica	1	Ingeniero agrónomo, Ingeniero Agrícola y/o Ingeniería Agronómica	General: 6 meses Específica: 1 contrato
Técnico Agropecuario	1	Técnico Agropecuario	General: 1 año Específica: 1 contrato

Nota 1: Para acreditar lo solicitado del personal mínimo requerido, el proponente deberá anexar para cada profesional la siguiente documentación:

- ✓ Copia de cédula de ciudadanía ampliada y legible.
- ✓ COPNIA o certificación de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre (si aplica)
- ✓ Diplomas donde acredite los títulos
- ✓ Matrícula Profesional ampliada y legible (si aplica).
- ✓ La experiencia específica se acreditará con la certificación pública donde certifique el cargo desempeñado por el profesional ofrecido o certificación privada en donde acredite la experiencia.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar el desarrollo de la prestación de servicio y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad o Alquiler (factura o documento de compra, Contrato de Alquiler) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien a la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o certificado de disponibilidad para el presente proyecto. El equipo mínimo requerido se refiere a:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
4	Motocicletas
1	Ecógrafo Portátil Veterinario con sonda lineal
3	Termo de almacenamiento de Pajillas, capacidad de 20 litros
2	Termo transportador de pajillas capacidad de 2 litros
2	Pistola Universal para Inseminación Artificial en Bovinos
2	Termo Transportador de pajillas capacidad de ½ litro

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

a) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente (en caso de ser propietario) y/o el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).
b) Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad y/o factura y/o contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o contrato de alquiler del equipo ofrecido. En caso de ser contrato de leasing, arrendamiento o alquiler, deberá allegar el documento que acredite la propiedad de quien lo otorga en arriendo, leasing o alquiler.
c) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado.

3.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual 1,80
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual 0,5

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gasto de Intereses	Mayor o igual 1

Si el Proponente es plural debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo a la ponderación de los componentes aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La información de los índices financieros debe ser con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y deben acreditarse registrados en el RUP, el cual debe encontrarse renovados y en firme.

3.7. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,1
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual 0,05

Si el Proponente es plural debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo a la ponderación de los componentes aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La información de los índices financieros debe ser con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y deben acreditarse registrados en el RUP, el cual debe encontrarse renovados y en firme.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio de Concepción (Santander), a través de un comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones de experiencia y valor de las propuestas de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, con fundamento en los documentos relacionados y en la forma prevista en los PLIEGOS DE CONDICIONES. Una vez surtido lo anterior, el comité realizará la calificación de las propuestas conforme a los factores de evaluación y ponderación precisa y detallada de los mismos en los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES.

4.2. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos y documentos exigidos, sólo uno de los proponentes resulta habilitado para participar, el comité asesor y evaluador recomendará la contratación del proponente único hábil, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas del presente pliego de condiciones.

El proponente que cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en el CAPITULO III, (capacidad jurídica, condiciones de orden técnico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) hará parte de la lista de proponentes elegibles, los cuales se someterán al proceso de ponderación precio y asignación de puntaje (Evaluación Técnica, Económica y Apoyo a la industria nacional, Emprendimiento y Empresas de Mujeres y Condición de Mipyme).

4.3. ASPECTOS A EVALUAR PUNTAJE

El Municipio de Concepción (Santander), evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Concepción (Santander), abrirá el sobre presentado por los proponentes habilitados, y realizará ponderación del factor técnico, del factor económico, y del incentivo a la industria nacional, Emprendimiento y Empresas de Mujeres y Evaluación Condición de Mipyme, de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	50
Evaluación Calidad	45
Evaluación Apoyo Industria Nacional	4,5
Evaluación Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
Evaluación Condición de Mipyme	0.25
TOTAL	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta técnica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	50,25
Evaluación Calidad	45
Evaluación Apoyo Industria Nacional	4.5
Evaluación Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.3.1. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems solicitados en la propuesta. La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal en caso de que se requiera para la ejecución del contrato, es decir personal que utilice en la Ejecución del contrato, gasto de los vehículos que utilice, combustible etc,, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos relacionados con todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD CONTRATANTE no reconocerá costo adicional alguno por este concepto, y deberá tener en cuenta el término de ejecución y la forma de pago del mismo.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

a) La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

• La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de la suma del valor de cada precio unitario y capítulo correspondiente que componen el presupuesto oficial convocado.

• Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

• Si existiere discrepancia entre letras y cifras numéricas, prevalecerá el monto expresado en letras.

• Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

b) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original la propuesta será rechazada. Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de Concepción (Santander),determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de Concepción (Santander), determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

4.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO: 50 PUNTOS / 50,25 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

La entidad entrega el formato de oferta económica que se encuentra en el Formato 5 - Propuesta Económica, para que sea diligenciado por los proponentes.

La entidad incluye el Formato 5 - Propuesta Económica.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del futuro contrato producto de la selección del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de la oferta económica, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

4.3.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.3.3.2.

4.3.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3.2.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio de Concepción (Santander), a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos / 50,25 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.3.3. EVALUACIÓN CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO: 45 PUNTOS)

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá el máximo puntaje para este criterio de evolución.

La Entidad evaluará la experiencia específica del proponente como factor de calidad, con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Este criterio se calificará con base en la cantidad de contratos ejecutados cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (PO), expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la vigencia 2026.

Parágrafo: Los contratos aportados para la asignación de puntaje en el presente factor deberán ser diferentes a los acreditados como experiencia general habilitante, y no podrán ser utilizados simultáneamente para cumplir requisitos habilitantes y para la obtención de puntaje.

4.1.1. Asignación de Puntaje por Rangos
El puntaje máximo de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS se asignará de acuerdo con el número de contratos válidos acreditados, así:

Número de contratos válidos acreditados	Puntaje
Cero (0)	0 puntos
De uno (1) a dos (2)	9 puntos
De tres (3) a cuatro (4)	18 puntos
De cinco (5) a seis (6)	27 puntos
De siete (7) a ocho (8)	36 puntos
Nueve (9) o más	45 puntos

Condiciones de Acreditación de la Experiencia

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber sido debidamente ejecutados y terminados, lo cual deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante o mediante la presentación del contrato acompañado del acta de terminación y/o liquidación.
b) Tener un valor individual igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (PO) del presente proceso, expresado en SMMLV vigencia 2026.
c) Su objeto deberá ser igual, similar o relacionado con el objeto del proceso de selección.
d) No se aceptarán contratos en ejecución.
e) Cada contrato sólo podrá ser contabilizado una (1) vez, independientemente de su valor.
f) No corresponder a contratos previamente aportados como experiencia general habilitante.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.

- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Conversión a SMMLV

Para efectos de la verificación, el valor de los contratos será convertido a SMMLV, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor en SMMLV = Valor total del contrato / SMMLV vigente al año de suscripción del contrato.

Proponentes Plurales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

La experiencia será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Solo se tendrá en cuenta la proporción del valor del contrato que corresponda al integrante que acredita la experiencia.

Reglas de Evaluación

Únicamente se evaluarán los contratos que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral.

En caso de inconsistencias en la información aportada, la Entidad podrá requerir aclaraciones conforme a la normatividad vigente.

Solo se tendrán en cuenta los contratos debidamente inscritos en el RUP.

4.3.4. EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 4.5 PUNTOS)

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de **cuatro punto cinco (4.5) puntos**; o;
b.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales y extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de **dos (2) puntos**; o;
c.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de **un (1) punto**.

4.3.5. EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 0.25 PUNTOS)

Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar adjunto a su propuesta, una certificación

donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad otorgará máximo **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

4.3.6. EVALUACIÓN CONDICIÓN DE MYPES Y MIPYMES: (PUNTAJE MÁXIMO: 0.25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta técnica.

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en

el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

a. Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida. y/o,

b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en el Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

c. Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

d. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

e. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de

cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en la plataforma o documento que lo permita, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante legal del mismo certificará y acreditará respecto de cada uno de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (% Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 3: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4) o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 4: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

4) La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.
5) Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
6) Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.
7) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionista, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8) En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reintegrada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

NOTA 5: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Articulo de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta..

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Cooperativas o Asociaciones: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos**

realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

- Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que:

- Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, en los términos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para la acreditación de este criterio de desempate:

Se presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Articulo 2 de la Ley 1901 de 2018 "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org**

En atención a la situación actual generada por la pandemia del COVID-19 se aplicará el método aleatorio descrito a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR

y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de alguna herramienta de videoconferencia y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP I. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta de videoconferencia, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP I en el link del proceso.

Nota 6: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 7: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 8: En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Nota 9: En el caso que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota 10: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, salvo la certificación de autorización para el tratamiento de datos sensibles.

Nota 11: En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

Nota 12: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento que se presente empate por ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 13: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en estos factores.

Nota 14: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Oficina Gestora del proceso, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
4. En armónica con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

CAPÍTULO V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

El Municipio Administra los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Municipio evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El municipio evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

TABLA 3. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

Probabilidad							
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 4. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Municipio la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Municipio decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Municipio tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El municipio seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El municipio realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Municipio adelantara las siguientes actividades:

i. Asignara responsables
ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
iv. Definirá la periodicidad de revisión; y documentará las actividades de monitoreo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, CONTRATISTA	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.

																		A E				
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir en los pre pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad ad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA	EN LA ADJUDICACION Y	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento o de contrato.

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inconvenientes o demora en la adjudicación de la consultoría (Interventoría) correspondiente a este proceso.	La no suscripción del acta de inicio en los plazos inicialmente establecidos por la entidad	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista de obra deberá asumir el tiempo de espera necesario para que se pueda contratar la interventoría siempre y cuando se deba a inconvenientes justificados.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Adelantar de forma paralela la contratación de la obra como la interventoría.	En el proceso contractual.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aceptación de los estudios y diseños que forman parte integral del proceso de contratación.	Podría presentarse que el contratista de obra argumente que los estudios y diseños del proyecto no son los adecuados y solicite el rediseño de los mismos.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El contratista al momento de presentar su oferta se entiende que conoce todos los aspectos técnicos, financieros y demás del proceso de contratación incluidos en el proyecto. En los documentos del proceso se dejará constancia de que el futuro contratista acepta los diseños entregados, y será responsable de revisar y ajustar los diseños como parte de las obligaciones contractuales, costo incluido dentro de sus gastos administrativos, previo desistimiento del diseñador del proyecto.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	En la elaboración de los documentos de la etapa precontractual En la aprobación tanto del contratista de obra como del consultor (interventoría) sobre todas las estructuras a construir.	En la elaboración de los términos y estudios previos En la ejecución de la obra

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad ad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista.	Retrasos en el cronograma y deficiencias en la calidad del trabajo realizado por desconocimiento de las labores desarrolladas por el recurso saliente y deficiencias en la definición y aplicación de estándares de proyecto.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso y en la ejecución del proyecto.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este no haga las reparaciones o cambios necesarios, con lo que se retrasaría el proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados por el contratista a través de la Interventoría, la cual, en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados exigirá las mejoras que haya lugar. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las Obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo de la obra.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de la programación de Obra, y si es el caso hacer la reprogramación de la misma a fin de cumplir con el plazo establecido.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría dar inicio a los trabajos o no hacer entrega de los mismos en plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a los trámites realizados por el contratista, para obtener oportunamente los permisos y licencias necesarios.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El contratista e interventor previo al inicio de los trabajos verificara que se cuente con las licencias y/o permisos necesarios, y durante la ejecución del mismo hará seguimiento a las mismas.	Durante la ejecución del contrato.

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Afectación de redes	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar a las empresas de servicio público acompañamiento en la ejecución del proyecto	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Reuniones periódicas con representantes de las empresas de servicios públicos	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad ad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar la señalización en la obra, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.

12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista.	No cumplimiento en el cronograma de ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la implementación de un servicio de celaduría constante.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal de celaduría en la obra	Durante la ejecución del contrato.
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra del contrato.	Afectación del alcance inicial del proyecto.	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas, donde se tomarán decisiones sobre al alcance de las obras. Siempre se buscará dejar obras funcionales.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El interventor periódicamente hará balances de obra, a fin de priorizar la ejecución de actividades y si es el caso el Municipio estudiara la posibilidad de adición de recursos.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?

14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el Municipio	Reclamaciones por parte del contratista al Municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que obras aprueba el Municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el Municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra.	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes y proveedores.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación de obra, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Solicitando periódicamente cotizaciones de precios del mercado.	Cada seis (06) meses.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad ad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Garantizar y verificar que el contratista tenga en bodega los materiales que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Controlar que se cuente en bodega con un stock de materiales.	Durante la ejecución del contrato.
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.

19	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad ad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA EJECUCION DEL	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.
21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar la utilización de aditivos o nuevas técnicas constructivas a fin de ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, para lo cual deberá contar con planes de contingencia para	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del contrato.

												mitigar este riesgo									
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Sanciones o compensaciones derivadas de daños ambientales por las inadecuadas practicas durante la ejecución del proyecto.	Costos adicionales y atrasos asociados a las infracciones que se generan por inadecuados procesos constructivos, vertimientos a cuerpo de agua, tala no autorizada, entre otros	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental. Para lo cual deberá contar con un ingeniero ambiental dentro de su equipo de trabajo.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Durante la ejecución del contrato.

Los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contractuales ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La entidad estatal, si lo considera conveniente, podrá programar audiencia para la asignación de riesgos, caso en el cual deberá fijar la fecha, hora y lugar en el cronograma del proceso de contratación.

CAPITULO VI

ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		tidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$20.469’524.000	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$20.469’524.000	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$20.466’258.000.	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$20.868’078.000	-	NO
Estados Unidos		SI	$20.868’078.000	-	NO
Estados AELC		SI	$20.465’000.000	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$20.466’500.000	-	NO

Por consiguiente, La Alcaldía Municipal de CONCEPCIÓN en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de contratación pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN – y el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” que puede ser consultado en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

CAPITULO VII

GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a) **Cumplimiento** derivado de la ejecución del contrato, por el 10% del valor total del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses.
b) **Calidad de los bienes**, por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.
c) **Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, por el 5% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más.
d) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 SMMLV, vigente por la ejecución del contrato.

El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Concepción (Santander), de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Concepción (Santander) podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

CAPITULO VIII

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 1 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario - RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

4.5. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Una vez seleccionada la mejor propuesta se procederá a celebrar el contrato con el proponente favorecido.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en los términos de referencia, se hará acreedor a la sanción estipulada por la Ley. En este evento el Municipio podrá celebrar el contrato con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio, (Ley 80/93, art. 30 Numeral 12).

4.6. FIRMA, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DE GRAVÁMENES

Serán por cuenta del proponente favorecido los diferentes gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. El contratista autorizará al Municipio de Concepción (Santander), para que efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes.

4.7. CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso o del contrato que se llegare a celebrarse, sin autorización expresa y por escrito del Municipio de Concepción (Santander).
.

4.8. SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación ya que se debe cumplir con las características técnicas del vehículo, el cual debe estar disponible durante toda la ejecución del contrato, en caso de cambio de vehículo debe ser por el mismo contratista sin acudir a la subcontratación, previa autorización del municipio.

4.9. MULTAS

EL CONTRATISTA al suscribir el contrato autoriza al MUNICIPIO, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del Contrato. b) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de cada uno de los bienes objeto del presente Contrato. c) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Interventor y/o Supervisor (es).

El pago de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor origi

4.10. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado del saldo a favor del Contratista, si los hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.

4.11. DERECHOS DEL CONTRATANTE

El municipio de Concepción (Santander), hará uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual; al igual que de las cláusulas excepcionales o exorbitantes del contrato.

4.12. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero a que El Municipio de Concepción (Santander) queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

4.13. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

El Municipio de Concepción (Santander), no aceptará asumir el pago de los impuestos anteriores.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

4.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

4.15. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía cuando haya lugar y del registro presupuestal correspondiente y una vez se dé la orden de inicio por parte del supervisor designado por la Entidad.

4.16. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato resultante de la presente Selección del contratista será equivalente al término de ejecución del mismo.
Durante este término el Municipio de Concepción (Santander), podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración.

4.17. PRORROGA DEL PLAZO

Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en los términos de referencia y será responsable de los daños que sufra El Municipio de Concepción (Santander) por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio de Concepción (Santander) y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible

4.18. SUSPENSION TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y supervisor(es), condición necesaria para que El Municipio de Concepción (Santander) pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

4.19. SUPERVISIÓN

El Municipio realizará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.

4.20. LIQUIDACIÓN

Una vez el examen del Supervisor demuestre el cumplimiento cabal de las exigencias del contrato, a entera satisfacción de El Municipio de Concepción (Santander), se consignará este resultado en un Acta de Recibo a satisfacción.
Una vez surtido lo anterior se procederá a la liquidación del contrato, de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Municipio, conforme el artículo 61 de la ley 80 de 1993.

4.21. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante acto administrativo debidamente motivado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente seleccionado. Con la publicación del acto administrativo en el SECOP el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los términos estipulados en el cronograma.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante decisión motivada que se publicará en el SECOP II. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Municipio, conforme el artículo 61 de la ley 80 de 1993.

Concepción (Santander), 30 de abril de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTIN OMAR REYES JURADO
Secretario General y de Gobierno

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General y de Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha

Señores
Alcaldía Municipal
CONCEPCIÓN (SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

Objeto: _____

Estimados Señores:

[*Nombre del representante legal del proponente*] en mi calidad de representante legal de [*Nombre del proponente*] o [*Nombre del proponente- persona natural*] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el numeral ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el Pliego de Condiciones.

16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos y Anexos requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
20. Declaro que: [*Marque con una X la característica aplica al proponente*]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__ El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____
Grupo empresarial:	En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____ El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____
Composición de la persona jurídica:	Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

21. [*Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada*] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [*Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada*] de acuerdo con la Ley [*Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado*]
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]
Teléfono	**Celular** [Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

24. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados en el numeral *1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR* del Pliego de Condiciones en caso de resultar adjudicatario.

En constancia se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de [año]

Atentamente,

Nombre del representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Nombre del Proponente: _____
NIT. No. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lugar y Fecha

Señores
Alcaldía Municipal
CONCEPCIÓN (SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

Objeto: _____

Estimados Señores:

Los suscritos, [*nombre del representante legal del integrante 1*] y [*nombre del representante legal del integrante 2*] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [*nombre o razón social del integrante 1*] y [*nombre o razón social del integrante 2*], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

3. El objeto del consorcio es _____.

4. La duración del consorcio es _____.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es _____ [*indicar el nombre*], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [*indicar el nombre*], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[*Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes*]

_____
[Nombre y firma del representante del consorcio]

[*Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes*]

_____
[Nombre y firma del representante del consorcio]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Lugar y Fecha

Señores
Alcaldía Municipal
CONCEPCIÓN (SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

Objeto: _____

Estimados Señores:

Los suscritos, [*nombre del representante legal del integrante 1*] y [*nombre del representante legal del integrante 2*] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [*nombre o razón social del integrante 1*] y [*nombre o razón social del integrante 2*], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[*El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.*]	[*Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar*] [*En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro*]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL_____.

3. El objeto de la unión temporal es_____.

4. La duración de la unión temporal es de_____.

5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

6. El representante de la unión temporal es _____ [*indicar el nombre*], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [*indicar el nombre*], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas

las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[*indicar el nombre del representante legal de la unión temporal*] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [*Nombre de la unión temporal*]

9. [*Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes*.]

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[*Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes*]	[*Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes*]
_____	_____
[Nombre y firma del representante del consorcio]	**[Nombre y firma del representante del consorcio]**

FORMATO 3 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA

FORMULARIO PARA LA RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

(SE DEBE RELACIONAR LOS CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN EN SMMLV)

Proponente: _____

Consecutivo de reporte del RUP	Códigos Clasificador de Bienes y Servicios RUP	Objeto del contrato	Empresa o Entidad contratante	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación	No. Del contrato	Valor contratado en miles ($)	Valor contratado en smmlv	Porcentaje de participación (%)	Valor contratado en smmlv por el porcentaje de participación

NOMBRE Y FIRMA
C. C. No.

FORMATO 4 - PACTO DE TRANSPARENCIA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER

Ante la opinión pública local, departamental, nacional e internacional y ante la ciudadanía del Municipio de _____, Departamento de _____, los representantes legales de las empresas proponentes en esta Invitación Pública, firmantes del Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, el Gobierno Municipal de XXXXXXX, en cabeza del Señor Alcalde, Dr. XXXXXXX, dando cumplimiento al compromiso adquirido en el Pacto por la Transparencia firmado el día _____ del mes de _____ de [año], todos actuando en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y contratistas que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso licitatorio, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE PROBIDAD, por medio del cual se adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

Por parte de los proponentes participantes en esta Invitación pública:

1. Cumplir estrictamente, en su letra y en su espíritu, las leyes colombianas sobre contratación pública.
2. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir en las decisiones que involucra la Invitación Pública.
3. Denunciar de manera inmediata, ante el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, con copia a las organizaciones miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y al Programa Probidad desarrollado por Confecámaras, cualquier ofrecimiento o solicitud de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones hecho desde o hacia funcionarios públicos o empresas proponentes firmantes del código ético del empresario en negocios con el Estado, durante el proceso licitatorio o de ejecución del proyecto, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión.
4. Prestar especial atención a la estructura del pliego de la propuesta, para cubrir costos reales.
5. Solicitar u ofrecer cualquier información requerida solamente mediante los procedimientos previstos en los Pliegos de Condiciones.
6. Comprometerse a no hacer arreglos previos con otros proponentes interesados en participar en la presente Invitación para tratar de direccionar los resultados de la misma.
7. Declarar públicamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en los términos de referencia y las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos diferentes a los allí establecidos para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
8. No incurrir en falsedad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de los pliegos.
9. Igualmente, los proponentes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la ley y los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso.

Por parte de empresa, consorcio o unión temporal adjudicatarias de esta Invitación pública:

1. Suscribir, con base en el Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, entre sus empleados, proveedores y subcontratistas un compromiso ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la ejecución del Contrato.
2. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de Invitación o con cargo al contrato derivado de la Invitación Pública en cuestión, la empresa, consorcio o unión temporal dará a conocer públicamente, con copia al Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y al programa Probidad, en cabeza de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la totalidad de pagos hechos hasta la fecha a terceros.
3. No ofrecer trabajo en la(s) empresa(s) adjudicataria (s), ni en la(s) empresa(s) subordinadas de la(s) misma(s), a ningún funcionario público o contratista involucrado con el proceso licitatorio ni a sus familiares cercanos, a partir de la legalización del contrato, durante su periodo de ejecución, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
4. No ofrecer ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas de ejecución del contrato.

Compromisos generales:

Se ha acordado entre los firmantes del presente pacto que sea el Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, el ente encargado de la investigación de las denuncias hechas sobre el incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos, sirviendo a su vez de instancia de resolución de las diferencias que se puedan presentar y de vocero ante la opinión pública sobre los resultados de su ejecución.

Si uno o varios de los proponentes y/o uno o más funcionarios han incurrido en actos de corrupción, estos podrán ser denunciados ante las autoridades competentes por la Cámara de Comercio y/o cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, lo anterior no obsta para que dicha denuncia pueda ser instaurada por cualquier persona u organización que tenga conocimiento de los hechos.

A la empresa proponente, firmante del Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, a la cual se le compruebe que ha incurrido en irregularidades éticas vinculadas o relacionadas con la presente Invitación en cualquiera de sus etapas, mediante proceso de estudio y pronunciamiento emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se le cancelará inmediatamente su condición de miembro del Programa Probidad y se le incluirá en una lista negra de empresas no comprometidas con la ética y la transparencia en la contratación pública, la cual será publicada por el a través de los medios disponibles de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y Confecámaras. Esta sanción moral no implica en sí misma una negativa a una sanción de tipo penal o administrativo a que hubiere lugar.

El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, actuando en representación de la sociedad civil del municipio / gobernación se compromete a acompañar todo el proceso de la presente Invitación desde la apertura, revisión de los pliegos de condiciones y sus adendas, asistencia a las audiencias públicas, revisión de la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera, así como a la revisión de las observaciones presentadas por los proponentes y del Acto de Adjudicación.

Para constancia se firma en _____, el ___ de _____ de [año].

Por los Proponentes:

NOMBRE Y FIRMA
C. C. No

NOMBRE Y FIRMA
C. C. No.

Por el Municipio de XXXXXXX:

_____
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal

FORMATO 5 - PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y Fecha

Señores
Alcaldía Municipal
CONCEPCIÓN (SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

Objeto: _____

Item	Componente Agrícola	Unidad - Indicador	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.	Asesorías a productores beneficiarios	100		
2	Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimaticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios	Asesorías a productores beneficiarios	100		
3	Asesoría y educación para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019	Asesorías a productores beneficiarios	350		
4	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesorías a productores beneficiarios	90		
SUBTOTAL					
Item	**Componente Pecuario**	**Indicador**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
5	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	680		
6	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	260		
7	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Termino Fijo IATF	Hembras Bovinas Inseminadas por IATF	60		

8	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	50		
9	Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal	Animales esterilizados	40		
10	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D	Animales inmunizados	400		
SUBTOTAL					
VALOR TOTAL AGRÍCOLA Y PECUARIO					

El proponente debe tener en cuenta lo estipulado en el numeral en el numeral 1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR del Pliego de Condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley.

En constancia se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de [año]

Atentamente,

Nombre del representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Nombre del Proponente: _____
NIT. No. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 6 — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

FORMATO 6A — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPONENTE PLURAL

Lugar y Fecha

Señores
Alcaldía Municipal
CONCEPCIÓN (SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

Objeto: _____

Estimados señores:

Los suscritos, [*nombre del Representante Legal del integrante 1*] y [*nombre del Representante Legal del integrante 2*] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [*nombre o razón social del integrante 1*] y [*nombre o razón social del integrante 2*] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], conforme a la ley y al numeral 2.3 del Pliego de Condiciones.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

Nombre del integrante	Porcentaje de participación (%) (1)
[*El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato*.]	[*Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar*] [*En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro*]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[*Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes*]

_____

[*Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes*]

FORMATO 6A — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Lugar y Fecha

Señores
Alcaldía Municipal
CONCEPCIÓN (SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[*Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda*] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [*Indicar si actúa como Representante Legal*] de [*Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural*], manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley y al numeral 3.3 del Pliego de Condiciones.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[*Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]*]

FORMATO 7
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR PARA LIMITAR CONVOCATORIA MIPYME

[Ciudad], [Fecha]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)
Ciudad

ASUNTO: Manifestación de Interés para limitar a MIPYME el Proceso de Selección N° _____.

El (La) suscrito (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de la empresa_____, identificada con NIT No. _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección; por medio de la presente, manifiesto el interés en participar, con el fin del que el proceso en mención sea limitado a MIPYMES del ámbito [*municipal o departamental según corresponda*], para lo cual acreditamos los siguientes requisitos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente la *Condición de Mipyme*, *el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el valor de las ventas brutas obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso*.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio para efectos de verificar el mínimo de un (01) año de existencia de la firma antes de la convocatoria al proceso de contratación.
3. RUT - (verificación del domicilio): Se entenderá el domicilio principal el señalado en el RUT, según lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

Así mismo informo que (nombre de la empresa) _____ se encuentra ubicada en _____ teléfono_____ correo electrónico _____ en donde estaremos prestos a recibir notificaciones, ya sea por correo electrónico o en forma directa mediante documento.

Atentamente,

_____
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Identificación
Razón social
Nit.

NOTAS:
EN CASO DE QUE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SEA RADICADA A NOMBRE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁN DENTRO DEL DOCUMENTO INFORMAR EL NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y/O NIT, DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE LO CONFORMARAN.

ESTE ANEXO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO Y NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA QUE IMPIDAN LA COMUNICACIÓN OPORTUNA CON EL POSIBLE OFERENTE

FORMATO 8 — ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

FORMATO 8A
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

[Ciudad], [Fecha]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujer (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica.	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin animo de lucro.

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición).

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo; Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo; Gerente / director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____ , a los _____días del mes de_____ del 20___

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

FORMATO 8B
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

[Ciudad], [Fecha]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____., durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____ , a los _____días del mes de_____ del 20___

[Nombre y firma de la persona natural]

FORMATO 8C
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES O COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

[Ciudad], [Fecha]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____ , a los _____días del mes de_____ del 20___

(Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa)

FORMATO No. 9 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Doctor
ALCALDE
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)

REF: NUMERO DEL PROCESO _____
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

El (los) suscrito (s) a saber, _____ (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. , expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA _____ teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER), para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

a) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
b) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
c) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:
   i. No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
   ii. No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del MUNICIPIO que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
e) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año _____

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. _____

ANEXO 1 - CLÁUSULAS MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.:	**SAMC-002-2026**	**Fecha del Contrato:**	**XX DE XXXX DE 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER**		
Nit:	**800.104.060-1**		
Contratista:	**XXXXXXXXXXXX**		
Identificación:	**NIT: XXXXXXXXXXXXXX**		
Representante Legal:	**XXXXXXXXXXXXXXXXX**		
Identificación:	**C.C. XXXXXXX de XXXXXXX**		

Entre los suscritos: EDUAR ABRIL BORRERO mayor de edad domiciliado en el Municipio de CONCEPCIÓN, SANTANDER, identificado con cédula de ciudadanía No 13.928.430 de Málaga, Santander, quien obra en Calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Concepción, posesionado según consta en la Escritura Pública No. 88 del 21 de abril de 2026, de la Notaría Única del Círculo de Concepción, Santander, para el periodo 2026 - 2027 y como tal Representante Legal de la Entidad Territorial, autorizado para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA[1], Y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXX, identificada con **NIT** XXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXX** también mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXX** de Málaga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: I.- Que la misión del Municipio de Concepción (Santander), es la prestación de servicios a la comunidad en general y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el Municipio de Concepción (Santander). III. Que la Alcaldía del Municipio de Concepción (Santander), desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, V). Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. VI. Que en la actualidad para el cumplimiento de las actividades de la Alcaldía de Concepción (Santander), debe contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO CONCEPCIÓN, SANTANDER bajo la modalidad de menor cuantía. VII.- Que la prestación de servicios es un contrato legalmente autorizado por la ley, gozando de plena vigencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**XXXXXXXXXXX**

[1] Consejo de Estado indicó: al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación

<table>
<tr><td>2) Plazo:</td><td>El plazo del contrato que será hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2026, y empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3) Obligaciones:</td><td>
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones, características técnicas, cantidad y calidad establecidas.
2. Los productos y servicios prestados, objeto del presente contrato tendrán que ser entregados e instalados en óptimas condiciones y en los lugares establecidos por el Municipio de Concepción (Santander).
3. Asumir los costos de transporte, instalación, movilización, seguros, fletes etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
4. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor.
5. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (según aplique) y presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSS, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
6. Presentar dentro de los siguiente tres (3) días hábiles a la publicación en el portal de contratación de la comunicación de aceptación de la oferta, los documentos requeridos para la legalización, con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio con el supervisor designado.
7. El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
10. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato; que, junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato.

Realizar las actividades específicas del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros:
<table>
<tr><th>Item</th><th>Componente Agrícola</th><th>Unidad - Indicador</th><th>Cantidad</th><th>Valor Unitario</th><th>Va to</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio.</td><td>Asesorías a productores beneficiarios</td><td>100</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimaticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios</td><td>Asesorías a productores beneficiarios</td><td>100</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Asesoría y educación para la</td><td>Asesorías</td><td>350</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019	a productores beneficiarios				
4	Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura.	Asesorías a productores beneficiarios	90			
SUBTOTAL						
Item	**Componente Pecuario**	**Indicador**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**	
5	Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG	Asesorías a productores beneficiarios	680			
6	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural	Hembras Bovinas Inseminadas	260			
7	Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Termino Fijo IATF	Hembras Bovinas Inseminadas por IATF	60			
8	Diagnostico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal	Hembras Bovinas diagnosticadas	50			
9	Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal	Animales esterilizados	40			
10	Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D	Animales inmunizados	400			
SUBTOTAL						
VALOR TOTAL AGRÍCOLA Y PECUARIO						
ESPECIFICACIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.						

	COMPONENTE AGRÍCOLA Asesoría y capacitación en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas del municipio. Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios. Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades y malas prácticas que impiden que los indicadores productivos de la explotación agrícola sean los adecuados. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente para identificar las posibles causas fitosanitarias, fisiológicas o deficiencias de los bajos índices productivos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Programa de implementación de nuevos cultivos: asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método. Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola en su sistema de producción, con la finalidad de identificar y brindar al productor la información y asesoría en la selección de cultivos alternativos y productivos aptos para las condiciones edafoclimáticas y topográficas del municipio, Café y Cultivos transitorios adecuados. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la finca conjuntamente, para identificar las condiciones edafoclimáticas, topografía, disponibilidad de agua, vías de acceso y tipo de suelo, aptos para el establecimiento de cultivos alternativos como café o cultivos transitorios, se dejan por escrito en el formato de visita las recomendaciones para que sean realizadas. Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica.

	Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, a productores de Durazno, de acuerdo a la resolución ICA 995 de 2019. Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con demostración de método. Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor de Durazno en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas BPA, que impiden que los indicadores productivos de la explotación de durazno sean los adecuados. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPA. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes para contrarrestar las causas, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de asesoría y capacitación a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Asesorías en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables en agricultura. Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor Agrícola, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables, que mitiguen el impacto de la agricultura al medio ambiente. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender

	la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección al cultivo conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. COMPONENTE PECUARIO Asesoría en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas BPG. Unidad de medida: Visita a finca de asesoría y capacitación a productores beneficiarios en BPG. Descripción: Se realizará una asesoría técnica al productor ganadero, en su sistema de producción, con la finalidad de identificar dificultades en los procesos de implementación de Buenas Prácticas Ganaderas, que impiden que los indicadores productivos y sanitarios de la explotación sean los adecuados. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio de asesoría realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la disponibilidad para atender la visita técnica por parte del personal idóneo contratado, una vez en la finca se hace la inspección a la explotación pecuaria conjuntamente, para identificar las posibles causas de la baja implementación de las BPG. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. Equipos: Talonario o bitácora o registro individual de visita, cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por visita realizada de a productores beneficiarios con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial con celo natural. Unidad de medida: Hembra bovina inseminada. Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial al bovino hembra que presente celo

	natural en su ciclo reproductivo. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial transcurridas doce (12) horas aproximadas de iniciado el celo, de igual manera se realizara el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, una vez en la finca se hace realiza la Inseminación Artificial en la Hembra Bovina, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. Equipos: Pistola para Inseminación Artificial, nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Programa de mejoramiento genético bovino mediante Inseminación Artificial a Término Fijo IATF Unidad de medida: Hembra bovina inseminada mediante IATF (Inseminación Artificial a Término Fijo). Descripción: Se realizará una Inseminación Artificial a Término Fijo IATF al bovino hembra sincronizada. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca y la hora en que le inició el celo a la hembra bovina, para de esta manera programar la Inseminación Artificial a Término Fijo IATF, se revisan las condiciones de estado corporal, sanitarias y nutricionales de la hembra bovina para iniciar el protocolo de sincronización, este inicia con la aplicación el día 1: de 2 cm de Benzoato de Estradiol y se coloca el Dispositivo intravaginal Bovino DIB, el día 9: se retira el DIB, se aplican 2 cm de Prostaglandina y 2 cm de Novormon, el día 10: se aplica 1 cm de Benzoato de Estradiol, el día 11: se realiza la Inseminación Artificial, siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se realizará el acoplamiento con la raza y toro acorde a las características de la hembra, catálogos de los toros disponibles y orientaciones productivas de la explotación ganadera, se registran los datos como fecha, nombre del bovino, raza y semen del toro empleado para la inseminación. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. Equipos: Jeringas, agujas, medicamentos hormonales Benzoato de Estradiol, Novormon, Prostaglandina, Dispositivo Intravaginal Bovino DIV, pistola para Inseminación Artificial,

	nitrógeno líquido, termo transportador, termo descongelador, manga desechable, funda para pistola de inseminación artificial, corta pajillas, pajilla de semen, talonario de visita, cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Inseminación Artificial a Término Fijo IATF realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Diagnóstico reproductivo y determinación de preñeces mediante ecografía transrectal. Unidad de medida: Hembras Bovinas diagnosticadas (Ecografía trasrectal a hembra bovina) Descripción: Se realizará una Ecografía transrectal al bovino hembra que requiera confirmación de su preñez, con la finalidad de evitar falsos diagnósticos, diagnóstico reproductivo para identifica las posibles causas de los ancestros y disminuir los días abiertos en los ciclos reproductivos de las hembras bovinas. Procedimiento de ejecución: El productor que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando la ubicación de la finca, mediante el uso del ecógrafo portátil, se diagnosticara el estado de preñez en la hembra bovina o se realiza el diagnóstico reproductivo siguiendo el protocolo establecido para esta actividad, se registran los datos como fecha de la ecografía. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean realizadas. Equipos: Ecógrafo portátil de uso veterinario, manga de palpación, gel lubricante, talonario de visita y cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Ecografía de diagnóstico realizada con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Jornadas de esterilización Felina y Canina, como medida de control de natalidad en Bienestar Animal Unidad de medida: Felino o canino esterilizado. Descripción: Se programaron y realizaron jornadas de esterilización como medida de control de natalidad en bienestar animal. Procedimiento de ejecución: Se realizará la divulgación por medio de redes sociales, emisora y canales divulgativos de la alcaldía municipal con información sobre la fecha, lugar en donde se realizará la jornada de esterilización y datos de contacto del profesional para realizar la inscripción en la jornada, los dueños de los felinos y caninos realizarán la inscripción y el día

	antes de la jornada deberán dejar el felino o canino en ayuno de alimento sólido, solo deberán brindar agua, para evitar problemas de broncoaspiración durante el procedimiento de sedación, se realizará el procedimiento de esterilización del felino o canino se aplicará un antibiótico como prevención para una infección postoperatorio. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato establecido para la actividad, para que sean realizadas. Equipos: Jeringas, agujas, peso, batas de cirugía, suturas, desinfectantes de uso veterinario, cuchillas de bisturí, medicamentos para sedación animal, guantes de cirugía. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por Esterilización realizada con los debidos soportes, formato de establecido para la actividad firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos. Realizar un ciclo de vacunación contra clostridium chauvoei, clostridium septicum, clostridium haemolyticum, clostridium novyi, clostridium sordellii, clostridium perfringens B y C, clostridium perfringens D. Unidad de medida: Bovinos y Ovinos vacunados. Descripción: Se realizará un procedimiento de vacunación con consentimiento del propietario, como medida de control de la incidencia de la enfermedad clostridial en estas dos especies de interés zootécnico. Procedimiento de ejecución: El propietario del animal que requiera del servicio realiza la solicitud por vía telefónica, indicando que especie tiene para realizar el procedimiento, se programa la fecha de la vacunación para que se le realice el alistamiento de los animales, una vez el técnico o profesional llegue a la finca, se preparara el animal, siguiendo los protocolos establecidos. Se imparten las indicaciones y recomendaciones pertinentes, se dejan por escrito en el formato de visita para que sean acatadas y realizadas. Equipos: Jeringas y agujas desechables, vacuna, talonario de visita, cámara fotográfica. Medida y forma de pago: Se recibirá y se cancelará por animal Bovino u Ovino vacunado con los debidos soportes, formato de visita firmado por el productor y evidencia fotográfica cuando la actividad desarrollada lo amerite. No conformidades: En caso de no conformidades con las evidencias y actividades desarrolladas durante la ejecución de las mismas, el contratista deberá realizar nuevamente la actividad a su costo y sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. Las no conformidades deberán corresponder a un análisis de circunstancias particulares sustanciales y no a meros aspectos de forma o formalismos.
4) Informes:	En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe en el que dé cuenta de las facturas causadas, sin perjuicio de los informes que el supervisor o los organismos de control requieran, cuando lo considere conveniente.
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **XXXXXXXX**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. **No. XXXXXXXXXX**

6) Forma de pago:	La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), después de suscrita el acta de inicio cancelará al contratista de acuerdo a la propuesta presentada, de la siguiente forma: **Se efectuarán pagos parciales,** de acuerdo al valor total de la propuesta presentada por el contratista, de esta manera, el primer pago será realizado con corte al mes de junio, y así sucesivamente hasta la terminación del contrato, las cuales serán cancelados al contratista mediante actas parciales de pago de acuerdo a la prestación del servicio y certificación de cumplimiento del mismo, previa entrega del acta de satisfacción del funcionario supervisor de la Alcaldía Municipal para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión.
7) Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:	El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará: **Cumplimiento** derivado de la ejecución del contrato, por el 10% del valor total del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses. **Calidad de los bienes**, por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, por el 5% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor asegurado deber ser equivalente a 200 SMMLV. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. **INDEMNIDAD.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Concepción (Santander), de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Concepción (Santander) podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
8) Independencia del Contratista:	El Contratista es independiente de la **Alcaldía Municipal de Concepción (Santander)**; y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
9) Cesiones:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal, pero en cualquier caso EL MUNICIPIO podrá negarse a dar el consentimiento para la cesión o subcontratación y reservarse, de igual manera, a dar las razones o fundamentos de su negativa.
10) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar a la **Alcaldía Municipal de Concepción (Santander)**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El

	Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal **Contratante** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
11) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado a consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación de la región debidamente autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la región, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
13) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
15) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las directrices de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Concepción (Santander). - d) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera labor de la prestación del servicio, el dos por ciento (2%) del valor de la prestación del servicio, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la prestación del servicio hasta su terminación a satisfacción del Municipio. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a la **Alcaldía Municipal de Concepción (Santander)**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)**, o quien haga sus veces.
18) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Registro presupuestal, y 6. Garantías.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y en los casos que se requiera la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
20) Declaraciones del contratista:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso contractual. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
21) Declaraciones entre las partes:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Suspensión del contrato:	Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de suspensión.
23) Obligaciones del contratista:	1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato.
24) Derechos del contratista:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato
25) Derechos del Contratante:	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
26) Obligaciones Generales del Contratante:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
27)	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2

Responsabilidad:	y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
28) Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan o complementan cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
29) Caducidad:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista deberá pagar a la Alcaldía Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor a contratar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
30) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
31) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **Municipio de Concepción (Santander)**, siendo este el domicilio contractual.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del municipio de Concepción Santander, en la Calle 7 No. 3-16 Palacio Municipal de Concepción, ii) Al Contratista, XXXXXXXXXXX
Elaboró:	
Revisó Aspectos Jurídicos:	